

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

¿Qué debo saber sobre los plazos de respuesta de los derechos ARCO?

Plazos de respuesta

El artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece que cada responsable deberá establecer **procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO**, cuyo plazo de respuesta **no deberá exceder de veinte días**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ser **ampliado** por una sola vez, **hasta por diez días**, cuando así lo justifiquen las circunstancias, lo cual se le notificará dentro del plazo de respuesta.

En caso de que **su solicitud resulte procedente**, el responsable deberá hacerlo **efectivo** en un plazo que **no podrá exceder de quince días**, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la respuesta. Así mismo, el artículo 31 de la Ley, indica que existe la posibilidad de que **su solicitud necesite de mayores elementos** para ser procesada; para lo anterior, **se prevendrá a la persona titular** de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de ésta, por una sola ocasión, **para que subsane las omisiones** dentro de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Esta prevención tendrá el efecto de **interrumpir el plazo** para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. **En caso de que no se desahogue la prevención se tendrá por no presentada.**